

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

60NTRALORIA GENERAL

0 3 OCT 2017

C1BID

HORA (0:5548)

Oficio núm. CAP/DG/442/2017
Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral
EXPEDIENTE: CAP/CG/010/2017

Acapulco, Gro., a 12 de Septiembre del 2017.

02.10.2

C. RAMIRO ISRAEL CRUZ CORTES

Trabajador Eventual N°53338 adscrito al Departamento Common De Operación Hidráulica

PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.</u> y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al SP con N° de Folio 2017/01231 al que se le anexó el memorándum No. CAP/CG/426/2017, de fecha 24 de Agosto del 2017, suscrito por el

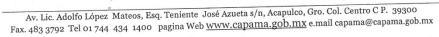
Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del **C. Ramiro Israel Cruz Cortes**, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Operación Hidráulica, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "estar al pendiente de los llenados del tanque así como de los equipos de bombeo", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, ya que según el reporte presentado por su jefe inmediato

donde informa sobre el derrame de agua del tanque cuatro del sistema escénica, ya que en esos momentos según su versión se quedó dormido tras ingerir medicamentos debido al malestar de salud que presentaba (infección en la garganta) quedando demostrado con la copia de la receta médica con cédula profesional N° y reconociendo la falta por los motivos antes mencionados, reiterando que si bien es cierto que se encontraba enfermo motivo por el que se quedó dormido y descuidó sus actividades, cierto es que no presentó su incapacidad médica como lo marca el reglamento, razón por la cual se desprende falta cometida de acuerdo a lo que establece en el artículo 84, fracciones I, II, III y XXVIII del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador que a la letra dice:

"Artículo 84.- Son obligaciones de los trabajadores:

 Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos que las regulan y a la dirección de sus jefes, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado; \$





DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II.- Observar buenas costumbres durante el servicio;

III.- Cumplir con las obligaciones de este Reglamento Interior de Trabajo;

XXVIII.- En caso de enfermedad o accidente, dar aviso al superior inmediato, por los conductos procedentes dentro de un lapso no mayor de doce horas de presentado el caso, señalando el lugar en que se encuentre para ser examinado por el médico.

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un <u>EXTRAÑAMIENTO LABORAL</u> por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que <u>en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea</u>, se le sancionara en términos de ley.

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ